



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

RESOLUCIÓN CNE-CP-0005-2013

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su Aplicación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de julio del 2011, la empresa CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA-MACAO, S. A. (CEPM), sociedad de comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-01-58340-1, Registro Mercantil No.25365SD, con domicilio social y oficinas principales ubicadas en la calle avenida Winston Churchill, No. 1099, Acrópolis Center, Torre Citigroup, piso 19, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por el Sr. Amauris Vásquez Disla, según Poder de Representación de fecha 12 de julio del 2011; depositó ante esta COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), una solicitud para el otorgamiento de una concesión provisional para la realización de las prospecciones, análisis y los estudios relativos a la instalación y operación de obras de generación de electricidad, teniendo como fuente primaria de energía eólica, denominado “Parque Eólico Polo”, con una capacidad instalada de hasta Cincuenta Megavatios (50 MW), a ubicarse en la localidad de Polo, Municipio Cabral, Provincia Barahona, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el literal (a) del Artículo 5, de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, establece: *“Podrán acogerse a los incentivos establecidos en esta ley, previa demostración de su viabilidad física, técnica, medioambiental y financiera, todos los proyectos de instalaciones públicas, privadas, mixtas, corporativas y/o cooperativas de producción de energía o de producción de bio-combustibles, de fuentes: ... a) Parques Eólicos y aplicaciones aisladas de molinos de viento con potencia instalada inicial, de conjunto, que no supere los 50 MW;...”*

